

Renta 2023: ¿Quién tiene obligación de presentarla?

Del 3 de abril al 30 de junio de 2024, todos los contribuyentes tienen que presentar la declaración de la Renta, que corresponde al ejercicio fiscal 2023.

¿Quién tiene la obligación de presentar la declaración de la Renta?

Aquellas personas que durante el año 2023 han obtenido ingresos que superen los límites que expondremos a continuación.

A) Rendimientos del trabajo (sueldos y salarios, prestaciones de paro, planes de pensiones, etc.).

Estarán obligadas todas aquellas personas que obtengan unos rendimientos del trabajo por encima de:

22.000 euros anuales:

a) Ya sea por parte de un único pagador, o bien:

b) Deriven de más de un pagador siempre y cuando las rentas percibidas del segundo y restantes pagadores se encuentren por debajo de los 1.500 euros.

O bien estén por encima de 15.000 euros anuales, cuando:

a) Deriven de más de un pagador y las rentas percibidas por el segundo y restante pagadores superan los 1.500 euros.

b) En cualquier de los siguientes casos:

- Pensionistas que reciben prestaciones de más de un pagador.
- Cobro de pensiones compensatorias del cónyuge.
- El pagador de los rendimientos no ha sido obligado a practicar retenciones.
- Los ingresos han estado sujetos a un tipo fijo de retención (por ejemplo, los administradores de sociedades).

B) Rendimientos del capital inmobiliario (intereses, dividendos, etc.) y ganancias patrimoniales.

Obtención de rendimientos del capital mobiliario y ganancias patrimoniales por importe superior a 1.600 euros anuales en conjunto.

C) Rendimientos del capital inmobiliario (intereses, dividendos, etc.) y ganancias patrimoniales.

Obtención de rendimientos del capital mobiliario y ganancias patrimoniales por importe superior a 1.600 euros anuales en conjunto.

Haber obtenido este tipo de ingresos por importe superior de 1.000 euros anuales en conjunto.

D) Rendimientos del trabajo, rendimientos del capital mobiliario o inmobiliario, y ganancias patrimoniales.

En caso de haber obtenido diferentes tipos de ingresos, no se tendrá que hacer la declaración si en conjunto no se superan los 1.000 euros anuales o no ha habido pérdidas superiores a 500 euros.

E) Beneficios fiscales

También tendrán que presentar la declaración de la renta aquellos que quieran beneficiarse de:

- Deducción por inversión en vivienda habitual
- Deducción por doble imposición internacional
- Deducción por aportaciones a planes de pensiones o a patrimonios protegidos, independientemente de los ingresos.

Principales novedades de la renta

1) Se modifican los límites que determinan la obligación de declarar

Como principal novedad, el límite que excluye la obligación de presentar declaración se eleva de 14.000 a 15.000 euros, en los siguientes supuestos:

- Que procedan de más de un pagador.
- Cuando se perciban pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos no exentas.
- Cuando el pagador de los rendimientos del trabajo no esté obligado a practicar retención.
- Cuando los rendimientos del trabajo se perciban a un tipo de retención fijo

Adicionalmente, con efectos 1 de enero de 2023, estarán obligados a presentar declaración de renta todas aquellas personas que, en cualquier momento del periodo impositivo hubieran sido dadas de alta como trabajadores por cuenta propia (autónomos), con independencia del volumen de facturación.

2) Incremento del tipo impositivo de la base del ahorro

Como novedad, a partir de 2023, se añade un nuevo tramo en la escala correspondiente en la base liquidable del ahorro (tanto estatal como autonómica) en casos gananciales patrimoniales.

A partir de 300.000 euros de ganancia patrimonial se aplicará un tipo impositivo del 28%.

3) Deducción por maternidad

Se ha modificado el requisito para poder disfrutar de la deducción por maternidad.

Esta deducción corresponde a las mujeres con hijos menores de tres años, siempre que tengan derecho a deducción del mínimo por descendientes, y hasta que el menor cumpla los tres años, siempre que se cumpla alguno de los requisitos siguientes:

- En el momento del nacimiento del menor, perciban prestaciones contributiva o asistencial del paro.
- En el momento del nacimiento, consten dadas de alta al régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad.
- En cualquier momento posterior al nacimiento, estén dadas de alta a la Seguridad Social o mutualidad con un periodo mínimo de cotización de 30 días.

4) Deducción por obras de mejora de la eficiencia energética de las viviendas

En relación a la deducción por obras de mejora de eficiencia energética, se ha prorrogado el plazo para poder practicar la deducción en IRPF, hasta el 31 de diciembre de 2024.

5) Deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación

Con efectos del 1 de enero de 2023, todas aquellas inversiones que se hayan realizado en el capital de empresas de nueva o reciente creación disfrutarán de un incremento en la base máxima de deducción, que pasa de 60.000 euros a 100.000 euros, con un incremento del porcentaje de deducción del 30% existente hasta ahora, al 50%.

También hay novedades en materia de deducción por aportaciones a planes de pensiones.

- En aportaciones a planes de pensiones ofrecidas por las empresas a sus trabajadores, el límite se permite la deducción por aportaciones a planes de pensiones de empresa hasta un máximo de 8.500 euros.
- El contribuyente puede aportar y deducirse un máximo de 1.500 euros en planes de pensiones individuales o el 30% de los rendimientos del trabajo o actividades económicas.

Preguntas frecuentes

¿Puedo presentar la declaración de la renta de manera voluntaria?

Aunque no se hayan superado los límites establecidos y, por lo tanto, no estés obligado a hacer la declaración, se recomienda comprobar cuál sería el resultado en el caso de presentarla, puesto que, en la gran mayoría de los casos, sale como resultado un importe a devolver de Hacienda al contribuyente y se tiene derecho a solicitar la devolución de los impuestos pagados de más. Por el contrario, si vemos que el resultado es a pagar, no presentaremos la declaración, puesto que no estamos obligados.

Si presento la declaración de la renta de forma voluntaria, ¿tendré obligación de presentarla en lo sucesivo?

Hay contribuyentes que no están obligados a presentar la renta pero que necesitan acreditar el nivel de ingresos por algún motivo, como, por ejemplo, para solicitar ayudas o becas, en estos casos, la declaración también se puede presentar de forma voluntaria y en el plazo indicado. Hay que puntualizar que el hecho de presentar la declaración de la renta un año, no comporta estar obligado a hacerla en años posteriores si no se superan cada año los límites establecidos.

Si tengo pareja, ¿es preferible hacer la declaración de la renta conjunta o individual?

Los contribuyentes casados pueden optar para hacer la declaración de la renta individual cada uno de ellos o conjunta. Quedan excluidas de esta opción las parejas de hecho, que no tienen derecho a optar por la tributación conjunta. También pueden optar para hacerla conjunta:

- Las familias monoparentales con sus hijos.
- Las familias formadas por el padre o la madre con todos los hijos que convivan con uno u otro en casos de separación legal o en casos en que no haya vínculo matrimonial. No se aplicará esta reducción si el padre y la madre conviven en la misma casa.

En la tributación conjunta, todos los miembros de la unidad familiar declaran conjuntamente sus rentas. Una vez sumadas las rentas, se aplicarán las siguientes reducciones adicionales:

- Reducción de 3.400 euros para los matrimonios que hagan la declaración conjunta.
- Reducción de 2.150 euros para las familias monoparentales.

Estas reducciones no existen en la declaración individual.

Como norma general, solo sale por anticipado hacer la declaración conjunta cuando tan solo uno de los miembros de la familia tiene ingresos. Si más de un miembro obtiene rendimientos, la declaración conjunta sale más perjudicial, puesto que la suma de los dos ingresos hace subir la tributación de forma considerable.

Ante la duda de si sale por anticipado o no optar por la tributación conjunta, se recomienda hacer un cálculo de los dos escenarios y elegir el que fiscalmente salga mejor, es decir, el que nos haga pagar menos impuestos. Para cualquier duda o aclaración, puedes contactar con nuestro Departamento Fiscal (cinc@cinc.es).

Muy cordialmente, CINC Asesoría de Empresas.